



Inscripción en Registro Especial
de Entidades Informantes N° 38, de 2010

Santiago, 10 de abril de 2012
GG N° 0033/2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
Presente

Ref.: HECHO ESENCIAL.
Sociedad Concesionaria Autopista del
Aconcagua S.A.

De nuestra consideración:

En virtud de lo establecido en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045, y Norma de Carácter General N° 284 de 10 de marzo de 2010, de la Superintendencia de Valores y Seguros, en mi calidad de Gerente General y debidamente facultado para ello, por la presente informo a Uds. el siguiente "Hecho Esencial" relativo a Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A. (la Sociedad):

El día 9 de abril de 2012 el Ministerio de Obras Públicas (MOP) informó a la Sociedad de la tramitación, con esa misma fecha, de la Resolución DGOP N° 1172 (Exenta) de 12 de marzo de 2012, emitida por el Director General de Obras Públicas del MOP que modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago – Los Vilos".

Lo anterior, habida consideración de lo establecido en el Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en el Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

La citada Resolución DGOP N° 1172, tramitada el 9 de abril del año en curso, dispuso que la Sociedad deberá elaborar, desarrollar, tramitar y ejecutar las labores, estudios y/u obras, según sea el caso, del "Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión" definido por el MOP, compuestas por las obras y estudios denominados:

- "Mejoramiento Cuesta Las Chilcas",
- "Servicialidad Pichidanguí", y
- "PID Tres Puentes" ("Estudio de Ingeniería Definitivo para el Reemplazo de los Puentes Quilimarí Poniente y Totoralillo Poniente, Ruta 5 Norte, Región de Coquimbo" y "Estudio de Ingeniería Definitivo Reemplazo del Puente Paso Superior F.F.C.C. La Calavera Oriente, Ruta 5 Norte, Región de Valparaíso").

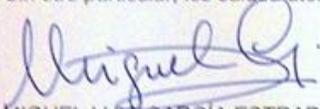
Asimismo, dicha Resolución DGOP señala los montos que tendrá derecho a percibir la Sociedad, conforme al artículo 19 de la Ley de Concesiones aplicable a la obra pública fiscal "Ruta 5, Tramo Santiago – Los Vilos"; indicándose en la Resolución DGOP N° 1172 que, con todo, para los efectos de la misma, de los actos administrativos que de ella deriven y, del Contrato de Concesión en general, el monto máximo que podrán alcanzar todos los gastos, costos asociados y las inversiones del referido "Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión", no podrá exceder de UF 1.989.728,26.-, neto de IVA.

Establece que las compensaciones a la Sociedad según lo indicado en la Resolución DGOP N° 1172, serán materia de un convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, teniendo en cuenta las regulaciones mínimas que señala sobre la materia la propia Resolución DGOP.

Finalmente, cabe destacar que la Resolución DGOP N° 1172 establece que el MOP deberá dictar un decreto supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios de que trata, y las demás condiciones indicadas por la misma.

Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A. suscribirá y protocolizará transcripciones de la Resolución DGOP N° 1172 en señal de aceptación de su contenido, dentro de los plazos y en la forma establecida por esa resolución.

Sin otro particular, les saluda atentamente,



MIGUEL LUIS GARCÍA ESTRADA

Gerente General

Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.

C.C.: Archivo